



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 014 2010 00278 00
Proceso	Ordinario
Demandante	Pin S.A.
Demandados	Jivesa S.A
Decisión	Requiere

Vista la manifestación presentada por el apoderado de la parte demandada, en la cual da cuenta que la Universidad EAFIT no aceptó el nombramiento hecho por el Despacho, se procede a designar, en su lugar, a la Facultad de Contaduría Pública de la Universidad de Medellín, para que se sirva designar perito contador que emita dictamen relacionado con la objeción por error grave formulada por referida parte procesal.

Líbrese la comunicación correspondiente.

Notifíquese¹ y cúmplase

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

S.M

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abf3cc9121d5fc2456c48296f5d6eabe1dda8172a062885c39fb40e85d83e5af
Documento generado en 12/05/2021 09:21:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Notificado por estado 78 de 2021